



## INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS URBANÍSTICAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

Por parte de la Secretaría General Técnica del Área de Desarrollo Urbano se remite la propuesta referida en el encabezamiento, al objeto de que sea emitido el informe preceptivo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

A la vista del expediente remitido, dentro del plazo de 10 días previsto para la emisión de informes en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por parte de esta Subdirección General de Administración Digital **se realiza la siguiente observación** al citado proyecto:

La Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica establece en el Anexo la obligación de tramitación electrónica de: "procedimientos en materia de medios de intervención en actuaciones urbanísticas. Todas las personas físicas"

1. Si esto ya se exige para las personas físicas, en este caso y teniendo en cuenta que se trata de un colectivo que debe relacionarse de forma electrónica con el Ayuntamiento, se sugiere que se establezca esta forma de presentación única. En el borrador presentado no se determina.

*El artículo 7. 2. La solicitud de autorización administrativa podrá presentarse en los registros municipales o bien por cualquiera de los medios establecidos en la regulación del procedimiento administrativo común.*

Madrid, 21 de abril de 2021

*Firmado electrónicamente*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Luisa Ana Blanco Losada

### Información de Firmantes del Documento

